



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, once de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00299 00
Asunto	No se accede a expedir copias solicitadas, pero se ordena a la secretaria suministrar datos de contacto de la parte demandante y se requiere a la parte demandante

No se accede a expedir las copias solicitadas por la abogada GLORIA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES, presunta apoderada del señor CARLOS JULIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, teniendo en cuenta que aún no ha sido notificado al demandado el auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 2, del Código General del Proceso.

No obstante, y puesto que en el memorial que se allega se anuncia el interés de llegar a un arreglo con la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 1, del C.G.P., por secretaria suminístrese a la indicada apoderada, por el medio más expedito, los datos de contacto de la parte demandante, dejando constancia de ello en el expediente.

Por lo mismo, se exhorta a la parte demandante para que se comuniquen con la citada apoderada, si es del caso, a través de los datos de contacto que obran en el memorial en mención y que ya obra en el expediente (archivo 04 del expediente electrónico).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a7d57bf4c3f13c2950208b6d14c91a46fc3c9a20e66c53d0d885f7b5e6d0f5**  
Documento generado en 11/12/2020 12:30:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**